



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N°005-OEA/HHV-2019

## Resolución Administrativa

Santa Anita, 13 de febrero 2019

### VISTO

El Expediente N° 19MP-01602-00, sobre contratación adicional hasta el 25% del Contrato N°041-2018-HHV, Ítem N°59 "CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG TAB", Ítem N°68 "CLOZAPINA 100MG TAB" y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Subasta Inversa Electrónica N°011-2018-CENARES/MINSA, "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa por Subasta Inversa para el abastecimiento 2018-2019", se suscribió el Contrato N°041-2018-HHV, Ítem N°59 "CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO 25MG TAB" e "Ítem N°68 "CLOZAPINA 100MG TAB.";

Que, con Memorando N°036-SF-HHV-2019, de fecha 30 de enero del 2019, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita la contratación adicional hasta el 25% del contrato de medicamentos en mención, considerando que dicha adquisición permitirá cumplir con la normatividad SISMED de mantener un NORMOSTOCK durante los próximos tres meses;

Que con Memorando N°088-ADQ-HHV-19 de fecha 08 de febrero 2019, la Coordinadora del Equipo Técnico de Adquisiciones hace llegar a la Jefa de la Oficina de Logística los datos del Contrato N°041-2018-HHV de la SIE N°011-2018-CENARES/MINSA, relacionado con la contratación adicional hasta el 25% según lo solicitado por el Servicio de Farmacia;

Que, el monto correspondiente al adicional del 25% del importe del Contrato N°041-2018-HHV, cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000174, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



Que, mediante Informe N°008-OL-HHV-2019 de fecha 12 de febrero 2019, la Jefa de la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación con Acto Resolutivo de la Contratación Adicional hasta el 25% solicitado por el Servicio de Farmacia;

Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N°30225, aprobado con D.S. 350-2015-E.F, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017 que establece en su numeral 139.1. que *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.(...),* resulta procedente expedir acto resolutivo;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Directoral N°018-DG/HHV-2019, y contando con la visación de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorizar a la Oficina de Logística, para que disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el importe de S/ 3,572.50 soles (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES) equivalente al 25% del Contrato N°041-2018-HHV derivado de "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa por Subasta Inversa para el Abastecimiento 2018 -2019", por los fundamentos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Logística efectúe la formalización de lo dispuesto en el artículo primero, según lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Herminio Valdizán"  
  
C.D. Paul Paz Soldán Medina  
Directo. Ejecutivo de Administración  
COP 2713 RNE 1112

Distribución:  
DG  
Logística  
Informativa  
Archivo

